



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 -2019-AC/SS  
Santiago de Surco,

29 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1049-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 265-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 259-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 270 y 461-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 245-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 677-2019-SGOSC-GSEGC-MSS y el Informe N° 413-2019-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; y

**CONSIDERANDO:**

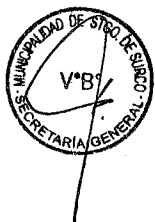
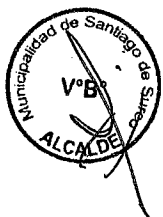
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, con fecha 29 de enero del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remitió el Oficio N° 019-2019-SEGC-MSS, del 28 de enero del 2019, al Ministerio del Interior, mediante el cual manifiesta el interés de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con dicha institución. Convenio que tiene como finalidad la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el cual permitirá alcanzar los objetivos trazados y con el fin de reducir los índices delictivos en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 413-2019-SGOSC-GSEGC-MSS del 08.02.2019, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, remite la propuesta técnica sustentatoria para determinar la cantidad numérica de personal PNP a contratar mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco, manifestando que; el convenio permitirá desarrollar tareas y obligaciones entre las partes, siendo la actividad principal la contratación del servicio policial extraordinario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MININTER y conforme al ordenamiento legal vigente, precisando que el pago por dicho servicio será asumido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con todos los recursos presupuestales de las diferentes fuentes de financiamiento existentes para el presente ejercicio 2019. Precisa además que, la Subgerencia de Operaciones en materia de seguridad ciudadana, se encarga de desarrollar actividades que proporcionen las condiciones de seguridad pública, prestando el servicio de Serenazgo, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el distrito, por lo cual considera que resulta favorable la suscripción de dicho convenio, a fin de que se cuente con presencia policial en forma diaria y permanente, para potenciar el servicio de patrullaje urbano en sus diferentes modalidades, hecho que permitirá brindar una mejor atención al usuario (vecino surcano);

Que, asimismo refiere que la formulación del proyecto de convenio se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2017-2021, así como se encuentra alineado a los objetivos estratégicos de seguridad ciudadana. Por lo que refiere que es necesario contar con personal policial adicional al personal del cuerpo de Serenazgo, ya que la institución policial goza del ejercicio del poder coercitivo, operacional a nivel nacional, realiza capturas y detenciones en flagrancia delictiva, porta armas de reglamento y demás atribuciones aplicadas a la realidad del distrito, el cual va a satisfacer en gran medida la necesidad relacionada a la seguridad ciudadana. En este sentido, de acuerdo a la cobertura de los recursos presupuestales asignados al ejercicio 2019, dicha Subgerencia señala que se requiere de un total de 48 efectivos, para la cobertura de los servicios de patrullaje en los turnos tarde y noche, con una jornada de 8 horas diarias de acuerdo a los cuadrantes de mayor índice delictivo, en razón de 24 efectivos en el turno tarde (15:00 a 23:00 horas) y 24 efectivos en el turno noche (23:00 horas a 07:00 am). Precisando que el monto a recibir como contraprestación asciende a la suma de S/. 13.23 Soles (Trece con 23/100 Soles) por hora y S/. 6.53 Soles (Seis con 53/100 Soles) de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 152-2017-EF - Decreto que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, y en base a la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, que establece montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú, por la prestación de los servicios policiales extraordinarios. Por lo que se estimó lo siguiente:



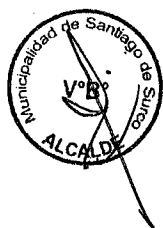


## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 26 -2019-ACSS

Cantidad de Personal Policial x día, en 02 turnos (Tarde / Noche)	Costo por hora de Servicio Policial Extraordinario (13.23+6.53)	Calculado por 08 horas de servicio Policial Extraordinario	calculado por día (x 48 PNP)	calculado por mes (x 31 días)	Calculado por Monto Anual (x 12 meses)
48 Efectivos Policiales por día	S/. 19.76	S/. 158.08	S/. 7,587.84	S/. 235,223.04	S/. 2,822,676.48

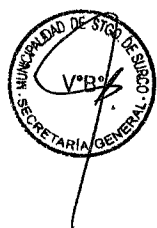
Que, con fecha 13.02. 2019, mediante Memorándum N° 124-2019-GSEGC-MSS del 12.02.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú y sus actuados, a efectos de solicitar opinión técnica respecto a la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto de la Unidad Orgánica respecto al citado proyecto de convenio por un importe de S/. 2'822,267.48 soles (Dos millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y siete con 48/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017-MSS Directiva que establece el Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, con Memorándum N° 270-2019-GPP-MSS del 22.02.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que realizado el análisis y evaluación para determinar la disponibilidad presupuestal, para dicho concepto se cuenta con un marco presupuestal de S/. 1'600.000.00 soles (un millón seiscientos mil con 00/100 soles). Por lo que sugiere se realice la priorización del mismo, en el marco del principio de legalidad y el presupuesto institucional de apertura aprobada para el año fiscal 2019;

Que, con Memorándum N° 181-2019-GSEGC-MSS del 25.02. 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se adopten las acciones que correspondan en torno a lo precisado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 677-2019-GSOSG-GSEGC-MSS del 07.03.2019, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, modifica el Informe N° 413-2019-SGOSC-GSEGC-MSS del 08.02. 2019, que determina la cantidad numérica del personal policial a contratar, a efectos de dar viabilidad a la suscripción del convenio. Precizando que estando acorde con los recursos presupuestales asignados para la prestación del servicio policial extraordinario, correspondiente al año fiscal – AF-2019, se cubriría con dicho presupuesto la contratación de 27 (veintisiete) efectivos por día, en razón de trece (13) efectivos policiales en el turno de la tarde (15:00 a las 23:00 horas) y 14 (catorce) efectivos policiales en el turno noche (23:00 horas a 07:00 a.m.). Para ello detalla lo siguiente:



Cantidad de Personal Policial x día, en los 02 turnos (tarde / noche)	Costo por hora de servicio policial extraordinario (13.23+6.53)	Calculado por 08 horas de servicio	calculado por día (x 27 PNP)	calculado por mes (x 31 días)	calculado por monto anual (x 12 meses)
27 efectivos policiales por día	S/. 19.76	S/. 158.08	S/. 4,268.16	S/. 132,312.96	S/. 1,587,755.52

Que, asimismo, señala que de acuerdo a las disposiciones y actividades dispuestas por el despacho de Alcaldía, la Gerencia Usuaría ha visto la necesidad de suscribir dicho convenio, acuerdo que permitirá alcanzar los objetivos planteados a efectos de reducir los índices delictivos, los niveles de victimización, permitiendo con ello mejorar el nivel de percepción de la inseguridad ciudadana en el distrito. Precisa además, que el proyecto de convenio tiene por objeto asegurar que la Policía Nacional, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco, y de manera voluntaria, brinde a la Municipalidad Servicios Policiales Extraordinarios en lo que se refiere a actividades del patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en el distrito;

Que, añade además que, en el año 2015 se contó del servicio del personal policial y que en dicho período se tuvo una gran disminución del nivel de incidencia delictiva a comparación los años anteriores al 2015 y posteriores a él. Siendo que el año 2016, se tuvo un incremento del 46% del nivel de incidencia delictiva y en el año 2018 refiere que hubo una disminución del 13% del nivel de incidencias ya que se contaba con el apoyo del personal policial del servicio de patrullaje integrado de algunas comisarías del sector;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

26 -2019-ACSS

Que, con Memorándum N° 245-2019-GSEGC-MSS de, 12.03.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú y sus actuados, incluyendo el informe que modifica la cantidad de efectivos para el servicio policial extraordinario, conforme a los aspectos precisados mediante Memorándum N° 270-2019-GPP-MSS del 22.02. 2019 a efectos de que se prosiga con el trámite administrativo dispuesto en la Directiva N° 002-2017-MSS Directiva que establece el Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorando N° 461-2019-GPP-MSS del 20.03.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el objeto del convenio se encuentra alineado con el PDLC 2017, PEI 2019-2021 y POI 2019, así como el marco presupuestal previsto en el PIA 2019;

Que, con Informe N° 259-2019-GAJ-MSS del 20.03.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la PNP, recomendando que conforme a la Directiva N° 002-2017-MSS, corresponde a Gerencia Municipal otorgue la conformidad a la propuesta de convenio, luego de ello, lo elevara al Concejo Municipal a través de la Secretaría General para su evaluación y consideración;

Que, con Memorándum N° 265-2019-GM-MSS del 22.03. 2019, Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General con la finalidad de solicitar que de conformidad a las opiniones favorables formuladas por las áreas competentes, se sirva convocar a sesión de concejo para los fines pertinentes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, Informe N° 259-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú, el cual consta de diecisiete (17) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Policía Nacional del Perú, debidamente acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

JPC/PLEPDP/iam

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Comandante General, General de Policía **JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ**, identificado con CIP N° 178843 y DNI N° 09931216, designado mediante Resolución Suprema N° 088-2018-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que **LA PNP**, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, indicándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, **LA PNP** propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú.
- 1.2 Mediante el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, se establece que el monto de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior, precisándose que dicha entrega no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija el monto de la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de **LA PNP**, en cumplimiento de la función policial; en ese sentido, el artículo 11° de dichos lineamientos señala las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios, siendo una de ellas, para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado.



- 1.4 **LA PNP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Adicionalmente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, participa en el desarrollo económico y social del país.
- 1.5 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 1.6 Mediante Oficio N° 019-2019-GSEGC-MSS, de fecha 28 de enero de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** propuso a **LA PNP**, la suscripción de un Convenio para apoyar con la ejecución del servicio policial extraordinario, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, a fin de evitar acciones que puedan alterar el orden público y la seguridad ciudadana.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES** para incrementar y mejorar los servicios policiales incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.



## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 3.1.1. Pagar mensualmente a **LA PNP** la suma de S/ 13.23 (TRECE Y 23/100 SOLES) establecida en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, y el monto de S/ 6.53 (SEIS Y 53/100 SOLES), previsto en la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, correspondientes a la prestación de servicios policiales extraordinarios, así como a los gastos en que incurra **LA PNP** por la prestación de los mismos, respectivamente, por hora efectiva de prestación del servicio, de conformidad a la forma y oportunidad prevista en el Anexo 02 del presente Convenio, debiéndose ajustar estos montos en caso sean modificados por el Ministerio del Interior durante la vigencia del presente Convenio.
- 3.1.2. Brindar el apoyo logístico a **LA PNP** que se detalla en el Anexo 03 del presente Convenio, destinado a que se incremente y mejore el servicio policial y que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**. El apoyo logístico incluye, además del personal policial que presta servicios policiales extraordinarios, a los efectivos policiales en servicio que realizan acciones conjuntas, por razones de orden interno, orden público o seguridad ciudadana, con el personal policial que presta servicios policiales extraordinarios.
- 3.1.3. Cooperar en lo que requiera **LA PNP** para el cumplimiento del servicio



policial y la prestación del servicio policial extraordinario, siempre que se tenga por finalidad la preservación o restauración del orden interno, el orden público o el mantenimiento de la seguridad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 3.1.4. Comunicar a **LA PNP**, en forma inmediata, las quejas contra el personal policial que le hayan sido presentadas, ya sea a través del coordinador designado u otros medios de comunicación directa o por escrito, sin que ello signifique una limitación a que se interponga denuncia ante la autoridad competente.
- 3.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** reconoce que no tiene poder de dirección alguna sobre el personal de **LA PNP**, sea el que esté de servicio o el que presta el servicio policial extraordinario en su jurisdicción, en virtud del presente Convenio, comprometiéndose a no interferir en las operaciones policiales que se realicen, bajo ninguna circunstancia.



3.2 **LA PNP** se compromete a:



- 3.2.1. Incrementar el servicio policial en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de preservar o restaurar el orden interno o el orden público, así como mantener la seguridad ciudadana.

- 3.2.1. Coordinar la prestación de manera voluntaria de servicios policiales extraordinarios a **LA MUNICIPALIDAD**, por intermedio de personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco.



- 3.2.2. Asignar un número de efectivos policiales para el servicio policial extraordinario, en el marco del presente Convenio, conforme se detalla en el Anexo 04, debiendo informar regularmente a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el particular.



- 3.2.3. Proporcionar capacitación al personal policial sobre la normativa en materia de seguridad y derechos humanos y su aplicación, de forma que dicho personal sea consciente de la existencia de las normas y las consecuencias de su incumplimiento.

- 3.2.4. Mantener en buen estado de operatividad los bienes que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD**, como parte del apoyo logístico a que se refiere el numeral 3.1.2. del presente Convenio, sin más daño o desgaste que el que sea consecuencia del uso razonable y diligente de estos bienes, tomando en cuenta la función que se cumple.

- 3.2.5. Incluir en las acciones que se realicen en cumplimiento del servicio policial extraordinario, el patrullaje necesario para la preservación o restauración del orden público y la seguridad en beneficio de la población de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 3.2.6. Facilitar y adoptar las acciones pertinentes ante el registro o reporte, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** o terceros, de denuncias por delitos, faltas o abusos, en especial aquellos vinculados a la vulneración de derechos humanos, por parte del personal policial y tomar las acciones inmediatas para su investigación y denuncia ante las autoridades competentes, en caso corresponda y conforme a la normativa aplicable.

### 3.3 LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1. Actuar con respeto a las normas en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario que resulten aplicables.
- 3.3.2. Teniendo en consideración que la **LA PNP** es un órgano al servicio de la ciudadanía, para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, subordinada al poder constitucional y que sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República, destacan que nada en este Convenio se podrá interpretar en el sentido que **LA PNP**, o cualquiera de sus miembros, son agentes, socios, empleados o representantes de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL SERVICIO POLICIAL

El servicio policial, sea extraordinario o no, que presta el personal de **LA PNP** tendrá las siguientes características:

- 4.1. El servicio policial es un servicio público, a cargo del Estado, que se presta a través de la Policía Nacional del Perú, cuya finalidad es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar los delitos y faltas, combatiendo la delincuencia y el crimen organizado; vigilar y controlar las fronteras; velar por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia a nivel nacional.
- 4.2. El servicio policial coadyuva a la convivencia pacífica, el respeto mutuo entre las personas y de estas hacia el Estado, así como a la Ley y el orden, por consiguiente los servicios policiales tienen un carácter social, preventivo, educativo, solidario y de apoyo a la justicia.
- 4.3. Los efectivos policiales que prestan el servicio policial deben ejecutar sus acciones de conformidad con lo dispuesto por: (i) el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley de las Naciones Unidas y los Principios Básicos Encargados de hacer cumplir la Ley de las Naciones Unidas; (ii) el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-IN, la Resolución Ministerial N° 813-2016-IN y el Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Policial, aprobado por Resolución Ministerial N° 952-2018-IN; (iii) así como toda otra norma aplicable nacional o internacional, en especial aquellas relativas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- 4.4. En caso de conflicto entre **LA MUNICIPALIDAD** y la colectividad, **LA PNP** y su personal, mantendrán una posición totalmente neutra como corresponde a la autoridad, garantizando en todo momento la seguridad de las personas y el orden público, bajo responsabilidad del personal a su cargo.
- 4.5. En todo lo relacionado a la ejecución y demás aspectos concernientes al servicio policial materia del presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en las Directivas internas, Manuales y Planes Operativos con que cuenta **LA PNP**.





## CLÁUSULA QUINTA: DEL SERVICIO POLICIAL EXTRAORDINARIO

El servicio policial extraordinario materia del presente Convenio tendrá las siguientes características:

- 5.1. Por su carácter extraordinario solo podrá ser prestado por personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, según considere y decida LA PNP.
- 5.2. El servicio policial extraordinario se prestará con uniforme de reglamento y arma de fuego.
- 5.3. La prestación de servicios policiales extraordinarios no impide ni limita a los efectivos policiales el cumplir con sus labores institucionales, de conformidad a su competencia, funciones y atribuciones, reguladas en la Constitución y las leyes, con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público o seguridad ciudadana.
- 5.4. Por consiguiente, de presentarse un caso en el cual LA PNP y su personal se vean en la necesidad de intervenir en el ejercicio de la función policial, lo harán tomando las previsiones que eviten comprometer innecesariamente el servicio materia del Convenio, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por las normas que los rigen y conforme a las cuales estos deben considerarse permanentemente en servicio.

## CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES reconocen que el contenido de este documento, sus anexos, sus adendas o modificaciones, sus condiciones y cualquier aspecto vinculado directa o indirectamente a su ejecución, son públicos y de libre acceso para cualquier ciudadano y se comprometen a actuar con transparencia en la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expresado, LA PNP se obliga a mantener la estricta confidencialidad de toda la información privada de LA MUNICIPALIDAD, a la que tenga acceso, antes o después de la firma del presente Convenio, cualquiera sea el medio o fuente a través del cual haya sido entregada (en adelante, la "Información Confidencial").

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad descrita, el requerimiento de Información Confidencial mediante mandato legal u orden judicial o arbitral, conforme a ley. En cuyo caso, se deberá comunicar al día hábil siguiente como máximo, a la otra parte sobre el requerimiento, antes de entregar la información solicitada a la autoridad correspondiente.

Son obligaciones adicionales de LA PNP:

- 6.1. Deberá notificar inmediatamente a la otra parte si descubre cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial y del material que la contenga.
- 6.2. Colaborar, dentro de lo razonable y siempre que ello resulte posible, en la recuperación de la Información Confidencial y del material que la contenga.

De ser el caso que LAS PARTES decidan dar por terminado el Convenio deberán proceder con la devolución (en caso de soporte físico) o eliminación (en caso de soporte virtual) de toda la Información Confidencial que le hubiese sido entregada con relación al Convenio (antes, durante o después de suscrito el mismo), incluyendo las copias que pudiesen haber elaborado a las mismas. En cualquiera de ambos casos, LAS PARTES se obligan a cumplir con esta obligación como máximo dentro de los dos (02) días hábiles contados desde la fecha de finalización del Convenio.



Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes hasta tres (03) años después de finalizado el Convenio.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

#### **7.1. Por parte de LA MUNICIPALIDAD:**

- El/La Gerente de Seguridad Ciudadana o su representante.

#### **7.2. Por parte de LA PNP:**

- El/La Jefe/a de la Región Policial Lima o a quien designe.

El coordinador institucional de **LA PNP** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio y la renovación del mismo se encuentran supeditados a que se cuente con las autorizaciones respectivas que para su ejecución se otorgan a través de las leyes anuales de presupuesto.

Si **LAS PARTES** no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, no podrá argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

10.1. **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento o el cumplimiento parcial tardío o defectuoso del Convenio originado por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose estos, según el artículo 1315 del Código Civil, como los actos o eventos no imputables a **LAS PARTES**, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones de **LAS PARTES** o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

10.2. En caso se produzca un evento de caso fortuito o fuerza mayor el Convenio se



mantiene vigente, sin embargo, mientras dure dicho evento la parte en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones se encontrará exonerada del cumplimiento de las mismas (únicamente en la parte que se vea afectada por el referido evento), debiendo desplegar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito y continuar ejecutando los compromisos asumidos en virtud al Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 11.1. Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de alguna de **LAS PARTES** a sus compromisos asumidos mediante la suscripción del presente Convenio, siempre que la otra parte hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.
- 11.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

A la conclusión del presente Convenio, ya sea por una causal de resolución o por el transcurso del plazo de vigencia, **LA PNP** se compromete a devolver los bienes que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** como parte del apoyo logístico a que se refiere el numeral 3.1.2, no siendo responsable por el desgaste o deterioro normal que haya implicado su uso razonable.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en virtud al presente Convenio, se someten únicamente a lo establecido en el mismo, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad por incumplimiento de obligaciones no establecidas en el presente Convenio o en sus adendas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente



Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS ANEXOS

Se incorporan al presente convenio como Anexos, los siguientes documentos:

Anexo 01: Descripción, ubicación geográfica y jurisdicción en las cuales se realizará el servicio policial.

Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a **LA PNP**, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio.


Anexo 03: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario.

Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de **MAYO** del año 2019.



JEÁN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



JOSÉ LAVALLE SANTA CRUZ  
GENERAL DE POLICÍA  
COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

## ANEXO 01

**Descripción, ubicación geográfica y jurisdicción en las cuales se realizará el servicio policial.**



### **Descripción:**

El distrito de Santiago de Surco es uno de los 43 distritos que conforman la provincia de Lima, del departamento de Lima, y se ubica en la zona central de la ciudad de Lima.



### **Ubicación geográfica:**

El distrito de Santiago de Surco limita por:

Norte : Con los distritos de La Molina, Ate Vitarte y San Borja.

Sur : Con el distrito de Chorrillos.

Este : Con los distritos de La Molina, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores.

Oeste : Con los distritos de San Borja, Miraflores, Surquillo y Barranco.



### **Jurisdicción:**

Los servicios policiales materia del presente Convenio se ejecutarán en toda la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

## ANEXO 02

### Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio.

De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.1 del convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el abono de los montos correspondientes a la entrega económica a favor del efectivo policial, así como el pago de los gastos en que incurre **LA PNP** por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, de la siguiente forma:

1. **LA MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **LA PNP** el monto correspondiente a la entrega económica establecida en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, la cual es calculada a razón de S/ 13.23 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó el servicio policial extraordinario, materia del presente Convenio, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.
2. Con relación a los gastos en los que incurre **LA PNP** por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, con Fe de Erratas publicada con fecha 13 de junio de 2017, siendo de S/. 6.53 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, monto que será depositado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.
3. Asimismo, conforme al artículo 4 de la Resolución Ministerial en mención, en caso la operatoria policial para la prestación de los servicios requiera de uno o más jefes de grupo, por razones de distancia o de la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, estos serán compensados por jornada, con el monto equivalente a una (01) hora de la “entrega económica por servicios policiales extraordinarios” establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. La entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, siendo otorgado exclusivamente por y durante la ejecución del presente Convenio, y no implica ni genera vínculo laboral o relación de dependencia alguna, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA PNP**.



### ANEXO 03

Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario.



De conformidad al compromiso previsto en el numeral 3.1.2 del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará como apoyo logístico a favor de **LA PNP**, lo siguiente:

1. Lugar o ambiente (vestidor) donde se pueda cambiar el personal policial que prestará el servicio policial.
2. Trece (13) vehículos (camionetas) en el turno tarde y catorce (14) vehículos (camionetas) en el turno noche, debidamente abastecidos y en estado de operatividad óptima, contando con chofer, para el desplazamiento dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Radios portátiles de comunicaciones por turno, debidamente equipados (baterías) y en estado de operatividad óptimo, para las comunicaciones durante el servicio asignado a cada unidad de patrullaje.

**ANEXO 04**

**Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario**

PATRULLAJE	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER TURNO	SEGUNDO TURNO	TERCER TURNO
Jurisdicción del distrito de Santiago de Surco	--	13	14
<b>SUB TOTAL</b>	--	13	14
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>		



HORARIO	LUNES A DOMINGO	
	INICIO	TÉRMINO
<b>PRIMER TURNO</b>	-	-
<b>SEGUNDO TURNO</b>	15:00 pm.	23:00 pm.
<b>TERCER TURNO</b>	23:00 pm.	07:00 am.

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (08) horas.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (08) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- Cada turno contará con un Jefe de Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.